ADICIÓN N° 1, Y PRÓRROGA N° 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-11-2024-4319 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CELEBRADO CON SAMIRA SAMIR DAGER FUENTES.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con **SAMIRA SAMIR DAGER FUENTES,** cuyo objeto es: **"*LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA*". 2.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($12.500.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). 3.** Que mediante oficio de fecha diciembre de 2024, el Supervisor del Contrato y la Secretaria Distrital de Salud, justifican la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato el cual hace parte integral del presente otrosí. **4.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente **ADICIÓN N° 1, Y PRÓRROGA N° 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto **ADICIONAR VALOR Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-11-2024-4319 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES. CLAÚSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adiciónese al valor total del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**, la suma de**: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**. La suma antes destacada se encuentra respaldada por **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202403214 de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2024.** La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAÚSULA TERCERA. -** El valor de la adición se cancelará de la siguiente manera: Un único pago al finalizar el plazo contractual por valor de**: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y su anexo de condiciones contractuales hasta el 31 de enero de 2025, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución pactado en el acuerdo contractual inicial. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica – SECOP II.

Proyectó: Humberto Dávila Perdomo/Asesor Externo/ Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure/Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de oficina de Contratación Secretaría General del Distrito.